



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Directoral N° 065 -2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco,

31 ENE 2019

Visto:

Los escritos con registros N° T-084302-2018 del 10/10/2018 y E-105379 del 28/12/2018 presentado por la ASOCIACION COMUNIDAD ARTESANAL DE EXTRACTORES Y MARICULTORES – C.A.E.M, con RUC N° 20409605622 y demás documentos relacionados con dichos registros y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los escritos del visto la ASOCIACION COMUNIDAD ARTESANAL DE EXTRACTORES Y MARICULTORES – C.A.E.M., (en adelante el administrado) solicita Renovación de la CONCESIÓN ESPECIAL otorgada mediante la Resolución Directoral N° 041-2011-PRODUCE/DGA de fecha 12 de Octubre del 2011, en el marco del procedimiento N° 38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE ICA;

Que, el procedimiento N° 38 antes glosado, establece los siguientes requisitos para la Renovación de Autorización o de Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de Menor Escala: 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de Declaración Jurada, según Formulario Direpro -017-P. Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante copia simple carta poder o copia de la ficha/ partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente. 2.- Pago de derecho de trámite

Que, de la revisión del expediente se advierte con respecto al requisito 1), el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de renovación mediante el Formulario Direpro-017-P (Registro N° T-084302-2018 de fecha 10 de Octubre de 2018), copia de la partida registral y vigencia de poder, por lo que se da cumplimiento al requisito 1); con relación al requisito 2) obra en el expediente el recibo de ingreso a la Cuenta Corriente del Gobierno Regional de Ica N° 04222233-5-K de fecha 09 de Octubre de 2018, por S/ 306.00 nuevos soles monto que cubre el pago por derecho de trámite, teniéndose por cumplido el mencionado requisito;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente se tiene que mediante la Resolución Directoral N° 041-2011-PRODUCE/DGA de fecha 12 de Octubre del 2011, se otorgó a la Asociación Comunidad Artesanal de Extractores y Maricultores – C.A.E.M, excepcionalmente Concesión Especial para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 14.560 has, ubicada en el Lote – 09 de la Zona de El Queso de Bahía Independencia, frente al litoral del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica con una vigencia hasta el 12 de Octubre de 2018;

Que, el artículo primero del Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de setiembre de 2017, dispone que la situación jurídica reconocida en las autorizaciones y concesiones para realizar actividades acuícolas otorgadas antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE quedan sustituidas automáticamente por las categorías productivas contempladas en la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Legislativo N° 1195; así las autorizaciones y concesiones para desarrollar acuicultura a nivel de: a) subsistencia, b) menor escala y concesiones especiales, y c) mayor escala, pueden desarrollar la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1392 del 06 de Setiembre de 2018, se modifica entre otros el último párrafo del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, en los siguientes términos: "Artículo 19.- Categorías productivas. (...) Los pescadores



artesanales deberán organizarse adoptando las formas asociativas, empresariales o cooperativas, conforme al marco legal vigente para el desarrollo de actividades productivas, a fin de acceder a las categorías AMYPE y AMYGE.”;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se desprende que el administrado ha cumplido con los requisitos sustantivos previstos en la normatividad vigente y en el procedimiento N° 38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE-ICA; y estando a lo informado por el Área de Acuicultura mediante el Informe N° 004-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP-MOM y Nota N° 045-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP de fecha 09 de Enero del 2019 de la Dirección de Pesquería, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica, resulta procedente otorgar la renovación de la concesión especial conforme a lo solicitado por el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-produce, Decreto Legislativo N° 1392 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE ICA, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y;

En uso de las facultades conferidas en Ley N° 27867, artículo 52° incisos a) y b) respectivamente y Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la **ASOCIACION COMUNIDAD ARTESANAL DE EXTRACTORES Y MARICULTORES – C.A.E.M.**, la **RENOVACION** de la **CONCESIÓN ESPECIAL** otorgada a través de la Resolución Directoral N° 041-2011-PRODUCE/DGA de fecha 12 de Octubre del 2011, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, mediante el cultivo del recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en un área de mar de 14.560 hectáreas, ubicada en el Lote - 09 de la zona de El Queso de Bahía Independencia, del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Artículo 2.- La renovación a que se refiere el artículo primero, se otorga con efectividad desde el 13 de Octubre de 2018 hasta el 13 de Octubre de 2028, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones contenidas en la resolución administrativa antes glosada, como la normatividad aplicable al caso.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



LIC. TOMAS MARTIN OLIVA PORTUGUEZ
Director Regional de la Producción – Ica